

De conformidad con lo dispuesto en La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 29 de abril de 1997, se declara el municipio de Roquetas de Mar (Almería) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en su término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

- a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000.
- b) De 1 de julio a 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
- c) Desde: 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998; 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999; 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000, y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001, todos ellos incluidos.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de las Barriadas de Algarrobo-Costa y Mezquitilla, en el municipio de Algarrobo (Málaga), como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 30 de abril de 1997, se declaran las Barriadas de Algarrobo-Costa y Mezquitilla, ambas del término municipal de Algarrobo (Málaga), zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en las mencionadas Barriadas del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

- a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.
- b) De 1 de julio a 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
- c) Desde: 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998; 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999; 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000, y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001, todos ellos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, ave-

nidas, plazas, etc., del término municipal de Algarrobo que se relacionan a continuación:

Barriada de Algarrobo-Costa: Avda. de Andalucía, C/ Real, Callejón La Veterana, Callejón Don Emilio, C/ Miguel Ariza, C/ Enrique González, Urbanización Pueblo Nuevo, Urbanización Centro Internacional, Urbanización Río Algarrobo.

Barriada de Mezquitilla: Avda. de Andalucía, C/ Buenavista, Callejón del Copo, C/ Levante, C/ del Mar, C/ Ntra. Sra. de Fátima, C/ Poniente, C/ Red, Urbanización Pueblo Bahía, C/ Sol, C/ Veleiro, C/ Yate.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC.017.AL/96.  
Beneficiario: FERROMAD, S.C.A.  
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).  
Subvención: 1.700.000 pts.

Nº Expediente: SC.021.AL/96.  
Beneficiario: ELECTRITEL, S.C.A.  
Municipio y provincia: Chirivel (Almería).  
Subvención: 2.900.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.AL/96.  
Beneficiario: ACEDO, S.C.A.  
Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).  
Subvención: 11.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.005.CA/97  
Beneficiario: FLORTALIZA, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cádiz.  
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.020.CA/96.  
Beneficiario: EUROPEOS, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).  
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.052.CA/96.  
Beneficiario: AUXILIAR NAVAL GADITANA, S.A.L.  
Municipio y provincia: Puerto de Santa María (Cádiz).  
Subvención: 25.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.006.CO/96.  
Beneficiario: CODELEC, S.C.A.  
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).  
Subvención: 1.950.000 pts.

Nº Expediente: SC.026.CO/96.  
Beneficiario: CORTINAS Y TAPICERIAS HERMANOS DIAZ, S.A.L.

Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).  
Subvención: 2.300.000 pts.

Nº Expediente: SC.004.HU/97.  
Beneficiario: ASPROAUTO, S.C.A.  
Municipio y provincia: Huelva.  
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.026.HU/96.  
Beneficiario: FERVACAR, S.C.A.  
Municipio y provincia: Santa Olaya de Cala (Huelva).  
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.046.HU/96.  
Beneficiario: CAMPOS DE LEPE, S.C.A.  
Municipio y provincia: Lepe (Huelva).  
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.042.JA/96.  
Beneficiario: FRUTICOLA SAN PEDRO, S.C.A.  
Municipio y provincia: Castillo de Locubín (Jaén).  
Subvención: 340.000 pts.

Nº Expediente: SC.025.MA/96.  
Beneficiario: RESIDENCIAL ARUNDA, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).  
Subvención: 1.300.000 pts.

Nº Expediente: SC.038.MA/96.  
Beneficiario: MARMOLES GUADALHORCE, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alora (Málaga).  
Subvención: 595.000 pts.

Nº Expediente: SC.051.SE/96.  
Beneficiario: SALCAR-CONSULTING, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 75.000 pts.

Nº Expediente: SC.064.SE/96.  
Beneficiario: TELECOMAR, S.C.A.  
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).  
Subvención: 1.800.000 pts.

Nº Expediente: SC.096.SE/96.  
Beneficiario: FABRICA DE MUEBLES LA RODENSE, S.C.A.  
Municipio y provincia: La Roda de Andalucía (Sevilla).  
Subvención: 2.400.000 pts.

Sevilla, 13 de mayo de 1997.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 295/89-14, interpuesto por Figuerza, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/89-14 promovido por Figuerza, S.A., sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Figuerza, S.A., contra la Resolución de la Direc-

ción General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 30.12.88, que en alzada confirma la de la Delegación de Trabajo de Málaga de 14.5.88, denegatoria de exoneración de cuotas de la Seguridad Social por causas de fuerza mayor, en expediente de regulación de empleo, declarando válida y conforme a derecho la resolución recurrida. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de Promoción Pública que se construyen en la UA-33 del PGOU de Almería, Adoratrices. (AL-94/080-V).*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la U.A.-33 del PGOU de Almería («Adoratrices») al amparo del expediente AL-94/080-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende proceder al realojo de familias afectadas por operaciones de demolición en el barrio de San Cristóbal con motivo del Plan Especial de la Hoya-San Cristóbal.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública construidas en la U.A.-33 del PGOU de Almería («Adoratrices») al amparo del expediente AL-94/080-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.